

# CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA 188

Fecha: 23 de diciembre de 2013

## Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg

Don José Aylwin Oyarzún

Dona Carolina Carrera Ferrer

Doña Consuelo Contreras Largo

Don Sebastian Donoso Rodríguez

Don Mario Fernández Baeza

Don Carlos Frontaura Rivera

Doña Lorena Frías Monleón

Don Roberto Garretón Merino

Don Claudio González Urbina

Don Manuel Núñez Poblete

## TABLA

**1. Aprobación de acta 187. 2. Reunión Presidenta Electa. 3. Aprobación Informe Proyecto de Ley que modifica el Sector Privado de Salud, incorporando un Plan Garantizado. 4. Caso El Morro. 5. Varios**

### **1. Aprobación de acta 187.**

Se aprueba el acta 187.

### **2. Reunión Presidenta Electa**

La directora informa sobre la reunión sostenida con la Presidenta electa Sra. Bachelet donde le hizo entrega del Informe Anual sobre la situación de los derechos humanos en Chile 2013. Los temas tratados fueron la autonomía del INDH, los mecanismos de coordinación que incluyen las reuniones anuales con el Consejo, la cuestión indígena con especial énfasis en el pueblo mapuche sin perjuicio de la necesidad de abocarse a otros pueblos en Chile, las expectativas de la ciudadanía en el ámbito de la profundización democrática, la institucionalidad pendiente en materia de derechos humanos, entre otros temas.



### **3. Aprobación Informe Proyecto de Ley que modifica el Sector Privado de Salud, incorporando un Plan Garantizado.**

La directora solicita, previo a la aprobación del referido Informe, que los plazos fijados al interior del Consejo se cumplan. Indica que sin perjuicio que el plazo para entregar observaciones vencía el día 13 de diciembre de 2013, el consejero José Aylwin las entregó una hora antes del Consejo del día 16 de diciembre. Este hecho difirió su aprobación e hizo creer al consejero Sebastian Donoso que el plazo para realizar observaciones se ampliaba tácitamente.

El resultado fue que las observaciones tuvieron que ser incorporadas durante el fin de semana por el jefe de la Unidad Jurídica y Judicial. Señala que situaciones como las descritas significan exponer a los/as funcionarios/as a trabajar en horarios que no corresponden y que la experiencia positiva vivida con relación al Informe Anual sobre la situación de los derechos humanos 2013 debiera replicarse para los documentos que se someten a la aprobación del Consejo.

La directora indica que más que un afán por el cumplimiento de las formas, le preocupa que estas no sean tema cuando haya que discutir cuestiones controversiales y por ello quiere prevenir la generación de conflictos. Además la igualdad de condiciones, en este caso de tiempos es una regla democrática al interior del Consejo que de no respetarse pareciera que opera a favor de unos/as y en contra de otros/as. A ello, señala, no está dispuesta y por lo tanto anuncia que si bien en este caso se puede resolver en la sesión el problema, no aceptará más observaciones fuera de plazo cuando se haya fijado uno.

El consejero Jose Aylwin indica que considera atendible las observaciones y que cuando realizó sus aportes y el Consejo aceptó incorporarlas, entendió que el plazo no se ampliaba. Sin perjuicio de ello, señala la necesidad de valorar el aporte que hacen los/as consejeros/as a los documentos.

El consejero Sebastián Donoso entendió, de buena fe, que el plazo se ampliaba y por esa razón, envió el documento respectivo.

La consejera Carolina Carrera y consejera Consuelo Contreras indican la necesidad de que se respetan las reglas y plazos fijados porque esta circunstancia repercute en la gestión del INDH y en las posibilidades que ellas mismas tuvieron para por ejemplo darle una segunda lectura al documento.

Recibidas las opiniones, se somete a aprobación el informe sobre el Proyecto de Ley que modifica el Sector Privado de Salud, incorporando un Plan Garantizado, considerando las observaciones del consejero José Aylwin y consejero Sebastian Donoso.

Se aprueba el Informe sometido a la consideración del Consejo.



#### 4. Caso El Morro

El consejero José Aylwin señala que con motivo de las observaciones realizadas sobre una posible conflicto de intereses en la solicitud de presentar un *amicus curiae* en el caso el Morro, ha analizado el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo y concluye que no tiene interés patrimonial, que los/as consejeros/as que han sido electos por organizaciones de derechos humanos tienen como función promover y proteger los derechos humanos y en ese mandato, traen al Consejo, las situaciones de relevancia. Su interés en la presentación del *amicus curiae* radica en que este caso se cruzan dos temáticas: derechos de los pueblos indígenas y no discriminación, en estrecha vinculación con la línea de “Derechos humanos y empresa”, en los términos fijados por el Consejo de Derechos Humanos y que por tal motivo, su interés está vinculado con la promoción y protección de los derechos humanos.

En su calidad de director del Observatorio Ciudadano que presenta el recurso que da origen a la solicitud de *amicus curiae*, propone una fórmula al Consejo que consiste en que los/as consejeros/as electos por la sociedad civil deben participar del debate, hacer propuestas y abstenerse en la votación cuando se trate de un caso presentado directamente por el/a consejero/a.

La consejera Carolina Carrera y el consejero Sebastian Donoso están de acuerdo inicialmente con la propuesta de abstenerse en las votaciones.

La consejera Consuelo Contreras señala su disconformidad porque considera que el interés a que hace referencia el Reglamento es personal, pecuniario y no vinculado con la calidad de defensor/a de derechos humanos que tienen los/as consejeros/as elegidos por la sociedad civil.

El consejero Manuel Nuñez aclara que los impedimentos no se generan sobre situaciones generales sino que particulares y que las obligaciones sobre la materia no solo se establecen en el Reglamento respectivo sino que en la Ley que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado siendo en este conjunto de normas donde se debe definir el sentido de “interés”. Añade que además, en conformidad a la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, es deber de los servicios actuar con imparcialidad.

El consejero Mario Fernandez señala que el interés debe ser entendido en su alcance patrimonial, donde la manifestación que haga cada consejero/a debe ser fundamental.

La directora indica que al interior del Consejo ha habido posiciones distintas respecto de que tan distinto es el INDH a un servicio público. Mientras por una parte y con razón el consejero Manuel Nuñez ha dado cuenta de los distintos

dictámenes en los que se nos considera un servicio más, ella ha mantenido y buscado alguna línea diferenciadora que sea más acorde con la naturaleza autónoma del INDH, cuestión que aunque tímidamente puede afirmarse de dos dictámenes sobre cuestiones consultadas a la Contraloría General de la República. Propone entonces someter el problema a una consulta a la Contraloría General de la República puesto que no hay nada que perder y si hay autonomía que ganar en relación a que se marque diferencia respecto de esta institución. Hay acuerdo sobre consultar a la Contraloría General de la República.

Con relación al caso específico del “El Morro” y la eventual presentación de un *amicus curiae*, se resuelve que previo a la aprobación o no de la idea, la Comisión de Pueblos Indígenas del Consejo junto al consejero Manuel Nuñez analizará el caso para luego realizar la propuesta respectiva al Consejo.

## 5. Varios

### a. Informe complementario al Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

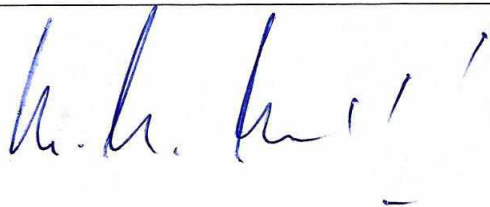
La directora hace entrega de la propuesta de Informe complementario del INDH al 4° Informe periódico de aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales realizado por el Estado de Chile, de conformidad a las atribuciones emanadas del artículo 3 número 7 de la Ley N° 20.405,.

### b. Sesión extraordinaria

Se aprueba realizar una sesión extraordinaria el día 13 de enero de 2014 a las 14,00 horas.

### Resumen de acuerdos adoptados

- Se aprueba el acta 187.
- Se aprueba el Informe Proyecto de Ley que modifica el Sector Privado de Salud, incorporando un Plan Garantizado.
- Se acuerda hacer consulta a la CGR sobre lo que significa los eventuales conflictos de interés de consejeros/as en organismos autónomos como el INDH.
- Se aprueba la realización de una sesión extraordinaria el día 13 de enero de 2014 a las 14,00 horas.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
--	--

Don José Aylwin Oyarzun	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	
Don Sebastian Donoso Rodríguez	
Don Mario Fernández Baeza	
Doña Lorena Frías Monleón	
Don Carlos Frontaura Rivera	

Don Roberto Garretón Merino	
Don Claudio González Urbina	
Don Manuel Núñez Poblete	

**Redacta la presente acta la abogada Paula Salvo Del Canto**